

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, 943 de 2014, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo 4º literal l) lo siguiente: "Artículo 4º.- Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: (...) l) Simplificación y actualización de normas y procedimientos".

Que mediante la Ley 1448 de 2011 en su artículo 166, se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, y el Decreto 4157 de 2011 la adscribe al Departamento para la Prosperidad Social.

Que el artículo 7º del Decreto 4802 de 2011 establece que la Dirección General define el plan estratégico de la Entidad y los planes y programas con enfoque diferencial, necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y asegurar su correcta ejecución.

Que en aplicación de lo consagrado en el Decreto Nacional 1499 de 2017 y los Decretos 4485 de 2009, "Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública", y el Decreto 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI", expedidos por el Gobierno Nacional, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas viene implementando el Sistema Integrado de Gestión.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014, a lo dispuesto en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, y en cumplimiento del mandato constitucional, legal y A las normas técnicas aplicables orientadas a mejorar la prestación de los servicios a las víctimas del conflicto armado, mediante Resolución 00479 de 2014 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptó el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 2014.

Que mediante la Resolución 0893 de 2013 "Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", se adoptan los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma NTCGP 1000:2009 y cualquier otro modelo de excelencia que asuma la Entidad.

Que como resultado del proceso de planeación estratégica realizado al interior de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se definieron los objetivos estratégicos, misión, visión, políticas y objetivos institucionales, a través de la Resolución 00105 de 2015.



RESOLUCIÓN N^o 1093 de

17 OCT. 2017

Hoja 2 de 4 "Por la cual se adopta el Manual del Sistema Integrado de Gestión en su versión 6.0 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se derogan los artículos 4^o, 6^o, 7^o y 8^o de la Resolución 00105 del 23 de febrero de 2015, la Resolución 00970 del 23 de octubre de 2015, la Resolución 01014 del 09 de noviembre de 2015 y la Resolución 0782 del 04 de agosto de 2017".

Que por medio de la Resolución 00970 de 2015, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptó el Manual del Sistema Integrado de Gestión en su versión 3.0.

Que a través de la Resolución 01014 de 2015, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptó el Manual del Sistema Integrado de Gestión en su versión 4.0.

Que posteriormente mediante la Resolución 00782 de 2016, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptó el Manual del Sistema Integrado de Gestión en su versión 5.0.

Que, en consonancia con la actualización del mapa de procesos, el cual se racionalizó de 22 a 18 procesos, se deben hacer cambios en la documentación del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el propósito que se vea reflejado en el Manual del Sistema.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar el Manual del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en su versión 6.0 teniendo en cuenta estas nuevas normas y requisitos a implementar dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que en aplicación a los principios de eficiencia y economía de las actuaciones administrativas, resulta necesario derogar los artículos 6^o, 7^o y 8^o de la Resolución 00105 del 23 de febrero de 2015, la Resolución 00970 del 23 de octubre de 2015, la Resolución 01014 del 09 de noviembre de 2015 y la Resolución 0782 del 04 de agosto de 2017 y en consecuencia adoptar la nueva versión del Manual del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acorde a las necesidades del servicio.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar el Manual del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en su versión 6.0, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación coordinará las acciones necesarias para proveer la divulgación y aplicación del Manual aprobado mediante la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar y adoptar la política y los objetivos del Sistema Integrado de Gestión, como parte integral de la planeación estratégica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

ARTICULO TERCERO. POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION: La Unidad para



RESOLUCIÓN Nº 1093 de

Hoja 3 de 4 "Por la cual se adopta el Manual del Sistema Integrado de Gestión en su versión 6.0 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se derogan los artículos 4º, 6º, 7º y 8º de la Resolución 00105 del 23 de febrero de 2015, la Resolución 00970 del 23 de octubre de 2015, la Resolución 01014 del 09 de noviembre de 2015 y la Resolución 0782 del 04 de agosto de 2017".

Sistema Integrado de Gestión, como contribución a la reconciliación y la paz.

Por tal razón se compromete a establecer mecanismos que contribuyan a la gestión de aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades de la entidad a través de la formulación, elaboración, desarrollo, seguimiento y control de programas en el manejo adecuado de los residuos sólidos, el ahorro y uso eficiente de los recursos y prácticas ambientales sostenibles, con el propósito de prevenir la contaminación y así garantizar la protección del medio ambiente.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. Los objetivos del Sistema Integrado de Gestión son metas, retos que se definen a parte de la planificación estratégica de la entidad y de la política del Sistema Integrado de Gestión.

1. Atender, asistir y reparar de manera efectiva a las víctimas del conflicto armado interno.
2. Coordinar de manera eficaz y eficiente a las entidades que conforman el SNARIV en lo concerniente a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Contribuir al Fortalecimiento del proceso de participación efectiva de las víctimas en los espacios definidos por la ley.
4. Administrar los riesgos del sistema integrado y fomentar la cultura para su prevención.
5. Cumplir la normativa nacional vigente aplicable al Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de calidad, ambiental, MECI, seguridad y salud en el trabajo y seguridad de la información.
6. Mejorar continuamente los procesos para garantizar la calidad en el servicio que presta la Unidad.
7. Proteger la información y sistemas de información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas según los más altos niveles de control de confidencialidad, integridad y disponibilidad.
8. Mantener y controlar los procesos de las actividades operativas de la UARIV, a través de la identificación de los aspectos e impactos ambientales que se presentan, con el fin de implementar los planes preventivos, correctivos y de mejora, que de manera responsable contribuyan a disminuir las consecuencias negativas que se generen sobre el ambiente.
9. Desarrollar programas de manejo integral de residuos sólidos (convencionales y peligrosos), de uso eficiente del agua y la energía eléctrica y reducir el consumo de papel mediante la implementación de estrategias de ahorro y educación al personal de la entidad a través de la Política de CERO PAPEL, con el fin de establecer canales de prevención y mejora, que nos permitan evolucionar hacia un mejor desempeño ambiental.
10. Identificar peligros y evaluar en forma cualitativa y cuantitativa la magnitud de los factores de riesgo presentes en la Entidad para establecer controles que permitan eliminar o mitigar las consecuencias sobre las personas y el ambiente.
11. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo a todo nivel central y territorial en la entidad, con el fin de disminuir la accidentalidad y la incidencia de enfermedades laborales en pro de la mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Promover acciones de auto cuidado y cuidado emocional frente a las condiciones asociadas a la violencia del conflicto armado con los equipos de trabajo."

Hoja 4 de 4 "Por la cual se adopta el Manual del Sistema Integrado de Gestión en su versión 6.0 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se derogan los artículos 4º, 6º, 7º y 8º de la Resolución 00105 del 23 de febrero de 2015, la Resolución 00970 del 23 de octubre de 2015, la Resolución 01014 del 09 de noviembre de 2015 y la Resolución 0782 del 04 de agosto de 2017".

todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 4º, 6º, 7º y 8º de la Resolución 00105 del 23 de febrero de 2015, la Resolución 00970 del 23 de octubre de 2015, la Resolución 01014 del 09 de noviembre de 2015 y la Resolución 0782 del 04 de agosto de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **17 OCT. 2017**


YOLANDA PINTO AFANADOR.
DIRECTORA GENERAL

Aprobó: Ruth Marlen Rivera Peña
Secretaría General



Manuel E. Castillo G.
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Vladimir Martín Ramos
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Gina Torres
Coordinadora Oficina Asesora Jurídica



Jorge Urueña Lopez
Oficina Asesora Jurídica



Elaboró: Karyna Tietje Chivatá
Profesional Especializado -Oficina Asesora de Planeación

